CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-17049

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE A LA BODEGA (ANDES) - EN EL MUNICIPIO DE ANDES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.".

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Fecha de apertura: 16 de marzo de 2026, mediante Resolución No. 2026060052942 de 2026

Fecha de cierre: 26 de marzo de 2026 a las 08:00 horas

1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FACTOR MULTIPLICADOR

Se estableció un presupuesto oficial en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M.L ($ 2.399.350.122) incluido IVA DEL DIECINUEVE POR CIENTO (19%) y un Factor Multiplicador de DOS PUNTO VEINTICUATRO POR CIENTO (2,24).**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de VEINTIÚN (21) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

Luego de agotado el plazo para presentar ofertas, la Entidad recibió un total de ciento quince (115) propuestas, así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	N.A
2	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	MARCA INGENIERIA CIR S.A.S. 50% - YOU ARE SERVICES S.A.S. 50%
3	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	N.A
4	INVELER CONSULTORIAS S.A.S.	N.A
5	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	N.A
6	INT TERRA SAS	N.A
7	CONSORCIO NISA 2025	HECTOR GUERRERO QUINTERO 60% - XIMENA CALVACHE OBANDO 40%
8	LABORAR COL S.A.S	N.A

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
9	UNIÓN TEMPORAL AC ANDES	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S 50% - ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S. 50%
10	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	N.A
11	UT SODIESTEC ANDES	INGENIERIA ESTEC TECNÓLOGICA S.A.S 90% - SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA – SODINSA S.A. 10%
12	CONSORCIO INGESCOR R 1	INGESCOR S.A.S. 60% - JUAN CARLOS RÍOS URUETA 40%
13	CONSORCIO LA YE CON-17049	ACERO Y CONCRETO S.A.S 10% - CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA 90%
14	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	AS INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S 90% - ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ 10%
15	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 50% - INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 50%
16	CONSORCIO INTERANDES	INTERPRO S.A.S. 90% - PROCONSULTING S.A.S. 10%
17	PROYECTO SANABRIA SAS	N.A
18	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	BALER INGENIERIA SAS BI 50% - BARCAS INGENIERIA S.A.S 50%
19	SODICON SAS	N.A
20	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	N.A
21	CONSORCIO GES-17049	SEDIC S.A. 51% - SEDIC CONSULTING S.A.S 49%
22	CONSORCIO ANDES CI.	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORÍAS S.A.S. 90% - NGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO SAS BIC 10%
23	CONSORCIO PIDDO YECCAS	JORGE PIDDO Y CIA LIMITADA 90% - OCCAS INGENIERIA SAS 10%
24	CAYCO SAS	N.A
25	CONSORCIO LGI LA YE	LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S. A. S. 50% - GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S. A. S. 50%
26	CONSORCIO AYMARA	INCOPLAN SA 60% - ICP & CO SAS BIC 40%
27	CONSORCIO ANTIOQUIA VELNEC	VELNEC S.A.S. 20% - VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC 80%
28	CONSORCIO VYE LA BODEGA	COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP S.A.S.) 30% - AIM ENGINEERING S.A.S 70%
29	CONSORCIO VIAL ANDES	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS 50% - PEYCO, PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50%
30	CONSORCIO TAMESIS	PROCIVING SAS 75% - CIAF LTDA INGENIERIA 25%
31	CONSORCIO VIA ANDES 2026	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S. 45% - TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. 10% - INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. 45%
32	CONSORCIO ANDESVIAL CON-17049.	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S 80% - MARÍA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ 20%
33	FEYMA INGENIERIA SAS	N.A

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
34	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	N.A
35	HMV SOLUCIONES SAS	N.A
36	CONSORCIO INTERVIAL LOS ANDES	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%
37	CONSORCIO ANDES 2026	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S 50% - HIDROINTERVENTORES SAS 50%
38	CONSORCIO MVA	ECOVIAS S.A.S 50% - ECOING PROYECTOS S.A.S 50%
39	CONSORCIO ANDES 2026	INGENIERIA SANTO DOMINGO S.A.S ZOMAC 33% - NORMALIZAR INGENIERIA S.A.S 33% - INEXIA S.A.S 34%
40	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.	N.A
41	CONSORCIO IB INTER YE	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S 50% - INPROTEKTO LIMITADA 50%
42	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	ESCALA C.C.I S.A.S 50% - LeyAlí Ingeniería S.A.S 50%
43	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S. 30% - PROINZA SAS 30% - INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA 30% - INGVICOL SAS 10%
44	CONSORCIO AJ 049	INJERR S.A.S. 50% - ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S. 50%
45	CONSORCIO ECOS ANDES	ECOSENDA S.A.S. 50% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. 50%
46	CONSORCIO TYS 170	TOTALL INC SAS BIC 50% - SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25% - YTMING S.A.S 25%
47	CONSORCIO INTER ANDES JP	PAEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S 30% - JGF INGENIERIA S.A.S 70%
48	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	N.A
49	CONSORCIO RETCON ANTIOQUIA	GRUPO INTECON S.A.S. 90% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 10%
50	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA.	N.A
51	CONSORCIO INTERANDES VIAL	JOYCO S.A.S BIC 90% - JOYCO INFRAESTRUCTURA S.A.S 10%
52	CONSORCIO INTERVIAS LA YE	HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S 80% - CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S 20%
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	N.A
54	CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49	JPS INGENIERIA S.A.S. 90% - INTING S.A.S. 10%
55	CONSORCIO VÍA LA YE	SESAC S A 90% - GESSI ALVERA S A S 10%
56	CONSORCIO VIAL TAED ANTIOQUIA 001	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION EN INGENIERIA S.A.S 50% - TABIQUE ENGENHARIA LDA 50%
57	CONSORCIO ID ANDES	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. 10% - INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S 90%
58	PC INTERVENTORES S.A.S	N.A

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
59	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	N.A
60	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	N.A
61	CONSORCIO VIAS ANDES 2026	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS 10% - MARIO DE JESUS GIL CARDONA 45% - HERNANDO GONZALEZ HENAO 45%
62	CONSORCIO 4222 INTERYE KS	KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC 99% - SUMAK INGENIERIA SAS 1%
63	CONSORCIO INTERANDES SB	SERVINC SAS 90% - BETMAF SAS 10%
64	SITELSA S.A.S.	N.A
65	CONSORCIO PROES COLOMBIA II	PROES COLOMBIA S.A.S. 1% - PROES LATAM S.A.S. 99%
66	CONSORCIO SPL INFRACON-17049	SPL INFRAESTRUCTURA SAS 90% - SPL INGENIERIA SAS 10%
67	CONSORCIO INTER ANDES CONSULTING	INGEPLAN.CO S.A.S BIC 50% - CONSULTEC S.A.S 50%
68	CONSORCIO CIVILES 2026	NRT INGENIEROS SAS 45% - NICOLAS REDONDO MOLINA 10% - INGEANDES SAS 45%
69	CONSORCIO BYC ANDES 2026	EBR INGENIERIA SAS 50% - B.Y.C. CONSTRUCTORES S.A.S 50%
70	CONSORCIO INTER VÍA LA Y	IGF AXIOM INTERNATIONAL SAS. 50% - ROBERTO GUALDRON BULLA 40% - INVESTMENT & CONSTRUCTION SAS 10%
71	CONSORCIO INTER ANDES AC	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S. 50% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50%
72	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANDES	ELBER DE JESUS HERNANDEZ DAVILA 90% - JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ 10%
73	CONSORCIO CGR ANTIOQUIA	CGR SAS 90% - CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS 10%
74	ECG INGENIERÍA S.A.S	N.A
75	CONSORCIO CONEXIÓN ANDES DMP	MSC INGENIERIA SAS 25% - DESARROLLO TECNOLOGIA Y PLANEACION COLOMBIA SAS 50% - PROMACO INGENIERIA SAS 25%
76	CONSORCIO ANDES VB	ORGANIZACIÓN VICAN SAS 50% - BB CONSULTORA SAS 50%
77	AESA PROYECTOS S.A.S	N.A
78	CONSORCIO VIALIS ANDES	COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERA S.A.S 90% - INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S 10%
79	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	N.A
80	CONSORCIO DAR ANDES	INARGOS SAS 45% - FERDINCO SAS 45% - URBACOLING SAS 10%
81	CONSORCIO INTER ANDES	ARCELIA ARIAS DIAZ 35% - NORTON FERNANDO ARENAS PRADA 10% - MCPP INGENIERIA SAS 55%
82	CONSORCIO ANDES	CONSTRUCCION, SERVICIO Y TRANSPORTE S.A.S 10% - VÍAS Y CANALES S.A.S. 90%

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
83	CONSORCIO ANDES AC	ARM CONSULTING S.A.S 90% - INGENIERIA E INTERVENTORIA CRISMA S.A.S 10%
84	CONSORCIO VIAS PARA ANTIOQUIA AP	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. 50% - PROEZA INGENIERÍA S.A.S. 50%
85	CONSORCIO E&S ANTIOQUIA	ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 80% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA 20%
86	CONSORCIO INTERVIAS T&P	PLANES S.A.S 60% - TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. 40%
87	INGENIERIA BASICA SAS	N.A
88	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA HC	JORGE WILLAN CORZO GARCIA 30% - HORIZONTES CIVILES S.A.S. 70%
89	CONSORCIO INTERVIAS ANDES PCP-GP	PC PROYECCION E INGENIERIA SAS 70% - GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 30%
90	U.T. TECA	CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS CITEC S.A.S. 1% - CAG INGENIERIA SAS 99%
91	CONSORCIO HGR – INCON 35	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. 95% - HGR CONSULTORIA S.A.S 5%
92	CONSORCIO VIAS ANDES	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 70% - INTERVENTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS 30%
93	CONSORCIO BIA VIAL LOS ANDES.	GAB INGENIERIA SAS 50% - BIA INGENIERIA SAS 50%
94	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	NISSI SHAMMAH SAS 33% - PROYECTOS LUCARNA SAS 33% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 34%
95	CONSORCIO HUPK MEJORAMIENTO ANTIOQUIA	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S 10% - MCCA SAS 90%
96	CONSORCIO INTERANDES FR	FJB INGENIERIA SAS 80% - R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 20%
97	CONSORCIO ANDES IC	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS 50% - CELQO S.A.S. 50%
98	CONSORCIO INTERGINPRO ANDES	GINPROCOL S.A.S. 90% - GINPROSA COLOMBIA S.A.S. 10%
99	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	N.A
100	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	N.A
101	CONSORCIO INTERVENTORÍA ANDES	IC INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 50% - GRANDES CONSTRUCCIONES DE OBRA SAS 50%
102	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES ANTIOQUIA 2026	SISMECON SAS 10% - INTERVENTORIA Y GESTION INTERGES S.A.S 90%
103	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA	N.A
104	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	N.A
105	CONSORCIO ANTIOQUIA GPM	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S 70% - GUSTAVO PÉREZ MARIÑO 30%

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
106	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANTIOQUIA JAZ 2026	G.E. SAC & CIA SAS 90% - JAMES ANDRADE ZAMBRANO 10%
107	CONSORCIO ANDES 3M	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. 50% - MAB SERVICIOS S.A.S. 30% - MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S. 20%
108	CONSORCIO RYU - GD ANTIOQUIA	GUTIÉRREZ DÍAZ S.A.S 50% - RESTREPO Y URIBE S A S 50%
109	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	N.A
110	CONSORCIO VIAL T-C ANTIOQUIA	TRIACOL CONSULTORES SAS 49% - C & M CONSULTORES S.A.S 51%
111	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	DIN INGENIERIA SAS 90% - BTM INGENIEROS SAS 10%
112	CONSORCIO VIAL SUROESTE	NOGAALL S.A.S. 50% - MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 50%
113	CONSORCIO INT VIA ANDES 2026	CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 90% - JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA 10%
114	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	N.A
115	CONSORCIO INT-VIAL LA YE	MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA S.A.S. 10% - UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S 90%

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

4.1 Capacidad Jurídica - Requisitos de Orden Legal

El estudio de los requisitos Legales y Administrativos de las propuestas presentadas se realizó teniendo en cuenta las consideraciones iniciales del presente informe, y el cumplimiento por parte de los proponentes de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus Adendas.

Ver Información detallada en el documento denominado **"INFORME FINAL DE EVALUACIÓN JURÍDICA CON-17049"**, el cual se publica en el SECOP y hace parte integral del presente Informe de Evaluación.

4.2 Capacidad Técnica – Requisitos de Experiencia

El análisis de los requisitos de la Capacidad Técnica (Exigencia mínima de la experiencia del Proponente y Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo-Personal evaluable) se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones y sus adendas, con el siguiente resultado.

4.2.1. Cuadro resumen del resultado de la evaluación de Experiencia:

No.	PROPONENTE	CERTIFICAR 100% P.O	POR LO MENOS UN (1) CONTRATO CON 50% del P.O. SMMLV	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 50% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 5% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	RESULTADO	PROMEDIO DE SMMLV
1	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL

No.	PROPONENTE	CERTIFICAR 100% P.O	POR LO MENOS UN (1) CONTRATO CON 50% del P.O. SMMLV	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 50% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 5% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	RESULTADO	PROMEDIO DE SMMLV
2	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
3	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
4	INVELER CONSULTORIAS S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
5	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
6	INT TERRA SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
7	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
8	LABORAR COL S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
9	UNIÓN TEMPORAL AC ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
10	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
11	UT SODIESTEC ANDES	NO HÁBIL	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
12	CONSORCIO INGESCOR R 1	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
13	CONSORCIO LA YE CON-17049	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
14	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
15	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
16	CONSORCIO INTERANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
17	PROYECTO SANABRIA SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
18	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
19	SODICON SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
20	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
21	CONSORCIO GES-17049	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
22	CONSORCIO ANDES CI.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
23	CONSORCIO PIDDO YECCAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
24	CAYCO SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
25	CONSORCIO LGI LA YE	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
26	CONSORCIO AYMARA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
27	CONSORCIO ANTIOQUIA VELNEC	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
28	CONSORCIO VYE LA BODEGA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
29	CONSORCIO VIAL ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL

No.	PROPONENTE	CERTIFICAR 100% P.O	POR LO MENOS UN (1) CONTRATO CON 50% del P.O. SMMLV	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 50% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 5% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	RESULTADO	PROMEDIO DE SMMLV
30	CONSORCIO TAMESIS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
31	CONSORCIO VIA ANDES 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
32	CONSORCIO ANDESVIAL CON-17049.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
33	FEYMA INGENIERIA SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
34	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
35	HMV SOLUCIONES SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
36	CONSORCIO INTERVIAL LOS ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
37	CONSORCIO ANDES 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
38	CONSORCIO MVA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
39	CONSORCIO ANDES 2026	NO HÁBIL	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
40	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
41	CONSORCIO IB INTER YE	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
42	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
43	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
44	CONSORCIO AJ 049	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
45	CONSORCIO ECOS ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
46	CONSORCIO TYS 170	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
47	CONSORCIO INTER ANDES JP	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
48	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
49	CONSORCIO RETCON ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
50	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
51	CONSORCIO INTERANDES VIAL	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
52	CONSORCIO INTERVIAS LA YE	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
54	CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
55	CONSORCIO VÍA LA YE	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
56	CONSORCIO VIAL TAED ANTIOQUIA 001	NO HÁBIL	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
57	CONSORCIO ID ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL

No.	PROPONENTE	CERTIFICAR 100% P.O	POR LO MENOS UN (1) CONTRATO CON 50% del P.O. SMMLV	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 50% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 5% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	RESULTADO	PROMEDIO DE SMMLV
58	PC INTERVENTORES S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
59	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
60	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
61	CONSORCIO VIAS ANDES 2026	NO HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
62	CONSORCIO 4222 INTERYE KS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
63	CONSORCIO INTERANDES SB	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
64	SITELSA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
65	CONSORCIO PROES COLOMBIA II	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
66	CONSORCIO SPL INFRACON-17049	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
67	CONSORCIO INTER ANDES CONSULTING	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
68	CONSORCIO CIVILES 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
69	CONSORCIO BYC ANDES 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
70	CONSORCIO INTER VÍA LA Y	NO HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
71	CONSORCIO INTER ANDES AC	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
72	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
73	CONSORCIO CGR ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
74	ECG INGENIERÍA S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
75	CONSORCIO CONEXIÓN ANDES DMP	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
76	CONSORCIO ANDES VB	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
77	AESA PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
78	CONSORCIO VIALIS ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
79	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
80	CONSORCIO DAR ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
81	CONSORCIO INTER ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
82	CONSORCIO ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
83	CONSORCIO ANDES AC	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
84	CONSORCIO VIAS PARA ANTIOQUIA AP	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
85	CONSORCIO E&S ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL

No.	PROPONENTE	CERTIFICAR 100% P.O	POR LO MENOS UN (1) CONTRATO CON 50% del P.O. SMMLV	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 50% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 5% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	RESULTADO	PROMEDIO DE SMMLV
86	CONSORCIO INTERVIAS T&P	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
87	INGENIERIA BASICA SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
88	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA HC	NO HÁBIL	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
89	CONSORCIO INTERVIAS ANDES PCP-GP	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
90	U.T. TECA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
91	CONSORCIO HGR – INCON 35	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
92	CONSORCIO VIAS ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
93	CONSORCIO BIA VIAL LOS ANDES.	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
94	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
95	CONSORCIO HUPK MEJORAMIENTO ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
96	CONSORCIO INTERANDES FR	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
97	CONSORCIO ANDES IC	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
98	CONSORCIO INTERGINPRO ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
99	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
100	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
101	CONSORCIO INTERVENTORÍA ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
102	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES ANTIOQUIA 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
103	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
104	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
105	CONSORCIO ANTIOQUIA GPM	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
106	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANTIOQUIA JAZ 2026	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
107	CONSORCIO ANDES 3M	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
108	CONSORCIO RYU - GD ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
109	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
110	CONSORCIO VIAL T-C ANTIOQUIA	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
111	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL
112	CONSORCIO VIAL SUROESTE	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL

No.	PROPONENTE	CERTIFICAR 100% P.O	POR LO MENOS UN (1) CONTRATO CON 50% del P.O. SMMLV	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 50% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN 5% EXPERIENCIA EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	RESULTADO	PROMEDIO DE SMMLV
113	CONSORCIO INT VIA ANDES 2026	NO HÁBIL	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	RECHAZADO
114	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APORTA	HÁBIL
115	CONSORCIO INT-VIAL LA YE	HÁBIL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	HÁBIL

OBSERVACION AL CUADRO ANTERIOR: La información detallada de la evaluación de los requisitos para acreditar la capacidad técnica, se encuentra en la matriz denominada **"MT-FINAL CON-17049",** la cual se publica en el SECOP y hace parte integral del presente Informe de Evaluación. Allí se describe las observaciones del evaluador a los contratos y las condiciones específicas durante la evaluación de cada contrato aportado, las cuales son objeto de subsanación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 1: El total en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso es 1.370,35 valor utilizado para calcular los requisitos de experiencia exigidos en los numerales 3.8.1 y 10.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, el Proponente debió tener presente que, en caso de que aún con la subsanación de los requerimientos hechos, persista la condición de inhabilidad, deberá a llegar a la entidad la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes de experiencia, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: El Proponente debe cumplir con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) del numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

Proponente No. 113: CONSORCIO INT VIA ANDES 2026 (CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 90% - JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA 10%)

Si bien proponente se considerada HÁBIL en el informe preliminar y los contratos aportados eran tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia, se observó que el proponente no aportó el Formato 3 – Experiencia y por lo tanto, se solicitó que el proponente allegara dicho formato debidamente diligenciado de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral, **3.1 GENERALIDADES** y el literal D del numeral 1**0.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

De igual forma se recuerda la nota establecida en el pliego de condiciones,

"*NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*"

El Oferente no subsana el Formato 3 Experiencia tal como se requirió con base en lo exigido en el pliego de condiciones el cual establece "(…) *Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones*", por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal D, cuando establece:

"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."

4.2.2 Requerimientos solicitados a cada uno de los oferentes, y observaciones a los contratos aportados para acreditar la capacidad técnica, que corresponden a aquellos proponentes que figuran en el cuadro anterior como "NO HÁBIL".

Proponente No. 11: UT SODIESTEC ANDES (INGENIERIA ESTEC TECNÓLOGICA S.A.S 90% - SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA – SODINSA S.A. 10%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la experiencia especifica tal como se solicita en el literal A del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

1. El contrato SI-016-2013 celebrado con MUNICIPIO DE ITAGUI, aportado por el proponente, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, en la documentación válida aportada no es posible evidenciar la ejecución de interventoría a actividades que acrediten: la experiencia general tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta el punto III. del numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando dispone:

"*Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:*
(…)
III. Principales actividades ejecutadas (…)"

Respecto a esto, se entiende que para acreditar la experiencia la entidad debe de verificar en los documentos válidos, aportados en la propuesta, la efectiva interventoría a la ejecución de las obras o actividades requeridas. Toda vez que el objeto en sí mismo no es evidencia de ejecución de actividades y los documentos aportados de este contrato tampoco las menciona, para habilitarse en el presente proceso de contratación, **se le solicita allegar documentación válida conforme al numeral 10.1.5 del pliego de condiciones que permita evidenciar que el alcance de las obras objeto de interventoría si corresponden con las exigidas por el pliego de condiciones con el fin de dar cumplimiento a la Experiencia, tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.**

2. El contrato 99-CC-20-1697 celebrado con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, aportado por el proponente, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, en la documentación válida aportada no es posible evidenciar la ejecución de interventoría a actividades que acrediten: la experiencia general tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta el punto III. del numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando dispone:

"*Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:*
(…)
III. Principales actividades ejecutadas (…)"

Respecto a esto, se entiende que para acreditar la experiencia la entidad debe de verificar en los documentos válidos, aportados en la propuesta, la efectiva interventoría a la ejecución de las obras o actividades requeridas. Toda vez que el objeto en sí mismo no es evidencia de ejecución de actividades y los documentos aportados de este contrato tampoco las menciona, para habilitarse en el presente proceso de contratación, **se le solicita allegar documentación válida conforme al numeral 10.1.5 del pliego de condiciones que permita evidenciar que el alcance de las obras objeto de interventoría si corresponden con las exigidas por el pliego de condiciones con el fin de dar cumplimiento a la Experiencia, tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.**

El Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal D, cuando establece:

"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente

o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."

Proponente No. 39: CONSORCIO ANDES 2026 (INGENIERIA SANTO DOMINGO S.A.S ZOMAC 33% - NORMALIZAR INGENIERIA S.A.S 33% - INEXIA S.A.S 34%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la experiencia especifica tal como se solicita en el literal A del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

1. El contrato CP-13-2005 celebrado con Concesionaria Panamericana no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, pretendiendo acreditar la experiencia de un contrato derivado de contrato suscrito con Entidad Estatal, el Proponente no aportó el documento que se en lista en el literal B del numeral 10.1.7 PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones, el cual establece:

"*B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:*
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal."

Por lo anterior, con el fin de que el presente contrato pueda ser tenido en cuenta para la acreditación de experiencia, se solicita al proponente allegar Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato que contenga el Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal y documento en el cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso que el contrato no se trate de un SUBCONTRATOS el proponente deberá allegar documentación exigida en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES, además de los soportes correspondientes que aclaren esta situación.

2. El contrato 31514-2019 celebrado con el departamento de Boyacá no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia a través del integrante INGENIERIA SANTO DOMINGO S.A.S ZOMAC, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, el cual indica que en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

3. El contrato celebrado con CONSORCIO URBANISTICO PARLA ESTE y aportado por el integrante INEXIA S.A.S, no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia toda vez que, si bien corresponde a la interventoría de obras de pavimentación de calles urbanas, estas fueron ejecutadas fuera del territorio nacional y de conformidad con el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo, específicamente en la definición 2.184, para proyectos de infraestructura vial ejecutados fuera del territorio nacional, se consideran válidas las vías urbanas únicamente cuando se acredite, mediante certificación de la entidad contratante, que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros o que se cuenta con tres (3) o más carriles por calzada, observando que el documento válido aportado no contiene información relacionada con el ancho de calzada ni el número de carriles, por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de dicha condición.

Por lo tanto, con el fin de tener en cuenta este contrato para la acreditación de experiencia, se requiere que aporte un documento válido para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA donde se evidencie el ancho de calzada o número de carriles de la vía objeto de interventoría.

Además, en caso que el contrato se trate de un SUBCONTRATO o CONTRATO ENTRE PARTICULARES el proponente deberá allegar documentación exigida en el numeral 10.1.6 o 10.1.7 según corresponda, además de los soportes correspondientes que aclaren esta situación.

SUBSANACIÓN:

1. Frente al contrato CP-13-2005, el proponente manifiesta que no se trata de un subcontrato sino de un contrato suscrito entre particulares, aclaración que es aceptada por la Entidad para efectos de su análisis. No obstante, en virtud de dicha naturaleza, el contrato debía cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 10.1.6 del pliego de condiciones para contratos entre particulares.

En ese sentido, el proponente no allegó la documentación adicional exigida en dicho numeral, específicamente la certificación de facturación expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por revisor fiscal o contador público, junto con los soportes correspondientes, o su equivalente en el país de origen, que permita verificar la ejecución del contrato.

En consecuencia, al no haberse aportado la documentación requerida para este tipo de contratos, no es posible tener en cuenta el contrato para la acreditación de la experiencia.

2. Frente al contrato ejecutado en el exterior, el proponente allega un plano urbanístico (Plano 5.2 – secciones transversales) con el fin de acreditar el ancho de la calzada de las vías objeto de interventoría.

Si bien el documento permite observar secciones tipo de vía y posibles anchos de calzada, el mismo no corresponde a un documento válido para la acreditación de la experiencia en los términos del numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, ni constituye certificación expedida por la entidad contratante del contrato ejecutado.

Adicionalmente, dicho plano no permite establecer de manera directa y cierta la relación entre las características geométricas allí contenidas y las obras efectivamente ejecutadas en el marco del contrato de interventoría aportado.

En consecuencia, no se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 3 – Glosario, definición 2.184, para proyectos de infraestructura vial ejecutados fuera del territorio nacional, por lo cual el contrato no puede ser tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO”, literal D, cuando establece:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”

Proponente No. 42: CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026 (ESCALA C.C.I S.A.S 50% - LeyAlí Ingeniería S.A.S 50%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

1. El contrato 091 DE 2013 celebrado con MUNICIPIO DE EL BAGRE y aportado por el integrante LeyAlí Ingeniería S.A.S, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, en la documentación válida aportada no es posible evidenciar la ejecución de INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN

PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. Si bien corresponde a la interventoría a la construcción de un puente vehicular, el mismo no cumple con las condiciones establecidas de la experiencia general en los términos exigidos en el literal A del I numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Por lo tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que aporte un documento válido para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA que evidencie la ejecución de la experiencia general solicitada, teniendo presente la totalidad de las condiciones registradas en los numerales 3.8.1 y 10.1 del pliego de condiciones.

Además, se advierte que, así este contrato sea subsanado, el valor de SMMLV de este contrato es inferior al 5 % de la experiencia solicitada que los integrantes de los Proponentes Plurales deben de acreditar, tal como lo exige el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

El Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO”, literal D, cuando establece:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”

Proponente No. 54: CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49 (JPS INGENIERIA S.A.S. 90% - INTING S.A.S. 10%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

En atención a la documentación aportada por el proponente, la Entidad se permite precisar que, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.1 literal C, 10.1.1 literal D y 10.1.2 literal H del pliego de condiciones, la acreditación de la experiencia debe realizarse mediante la relación expresa de los contratos en el Formato 3 – Experiencia, documento que constituye el referente para la evaluación de este requisito. Por lo tanto, de acuerdo con el FORMATO 3- EXPERIENCIA allegado en la propuesta, este contrato se acredita como experiencia a través del integrante INTING S.A.S.

Por lo anterior, se evidencia que el integrante JPS INGENIERIA S.A.S., cuya participación del proponente plural es el 90%, no relaciona contratos para la acreditación de experiencia y por lo tanto no cumple con la condición del 5 % de la experiencia solicitada que los integrantes de los Proponentes Plurales deben de acreditar, tal como lo exige el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, debe allegar documentación válida para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA con el fin de dar cumplimiento al requisito habilitante de experiencia exigida en los numerales 3.8.1 y 10.1 del pliego de condiciones.

SUBSANACIÓN:

El proponente allega Formato 3 – Experiencia, relacionando nuevos contratos aportados por el integrante JPS INGENIERIA S.A.S, y los correspondientes soportes.

En consecuencia, la propuesta adquiere condición de **HÁBIL** puesto que da cumplimiento a los requisitos de experiencia requeridos en el pliego de condiciones.

Proponente No. 56: CONSORCIO VIAL TAED ANTIOQUIA 001 (ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION EN INGENIERIA S.A.S 50% - TABIQUE ENGENHARIA LDA 50%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la experiencia especifica tal como se solicita en el literal A del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

1. El contrato celebrado con EP ESTRADAS DE PORTUGAL S.A. y aportado por el integrante TABIQUE ENGENHARIA LDA (a orden 2), no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia toda vez que, si bien corresponde a la interventoría de obras de pavimentación de calles urbanas, estas fueron ejecutadas fuera del territorio nacional y de conformidad con el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo, específicamente en la definición 2.184, para proyectos de infraestructura vial ejecutados fuera del territorio nacional, se consideran válidas las vías urbanas únicamente cuando se acredite, mediante certificación de la entidad contratante, que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros o que se cuenta con tres (3) o más carriles por calzada,

observando que el documento válido aportado no contiene información relacionada con el ancho de calzada ni el número de carriles, por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de dicha condición.

Por lo tanto, con el fin de tener en cuenta este contrato para la acreditación de experiencia, se requiere que aporte un documento válido para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA donde se evidencie el ancho de calzada o número de carriles de la vía objeto de interventoría.

2. El contrato celebrado con EP ESTRADAS DE PORTUGAL S.A. y aportado por el integrante TABIQUE ENGENHARIA LDA (a orden 3), no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia toda vez que, si bien corresponde a la interventoría de obras de pavimentación de vías, estas fueron ejecutadas fuera del territorio nacional y de conformidad con el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo, específicamente en las definiciones 2.31, 2.32 y 2.184, para proyectos de infraestructura vial ejecutados fuera del territorio nacional, se consideran válidas las vías urbanas únicamente cuando se acredite, mediante certificación de la entidad contratante, que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros o que se cuenta con tres (3) o más carriles por calzada, observando que el documento válido aportado no contiene información relacionada con el ancho de calzada ni el número de carriles, por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de dicha condición.

Por lo tanto, con el fin de tener en cuenta este contrato para la acreditación de experiencia, se requiere que aporte un documento válido para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA donde se evidencie el ancho de calzada o número de carriles de la vía objeto de interventoría.

SUBSANACIÓN:

Analizada la respuesta allegada por el proponente frente a los contratos aportados ejecutados en el exterior, la Entidad observa que el proponente se limita a aportar enlaces web, material gráfico e información descriptiva de carácter general sobre los proyectos, así como explicaciones técnicas relacionadas con la configuración de las vías.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo (definiciones 2.31, 2.32 y 2.184), para la acreditación de experiencia en proyectos de infraestructura vial ejecutados fuera del territorio nacional, se requiere que, mediante un documento válido, se certifique por parte de la entidad contratante que el ancho de la calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros o que se cuenta con tres (3) o más carriles por calzada.

En el presente caso, el proponente no allega certificación expedida por la entidad contratante ni documento contractual válido que permita verificar dichas condiciones, por lo cual no es posible establecer el cumplimiento del requisito exigido.

En consecuencia, no se entiende subsanada la observación realizada en el informe preliminar, y los contratos no pueden ser tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia.

El proponente invoca el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal; no obstante, es preciso aclarar que dicho principio no habilita a la Entidad para prescindir del cumplimiento de los

requisitos objetivos establecidos en el pliego de condiciones, ni para sustituir la prueba exigida por inferencias o apreciaciones técnicas no soportadas en documentos idóneos.

En el presente caso, la exigencia relacionada con la acreditación del ancho de la calzada o el número de carriles en proyectos ejecutados fuera del territorio nacional corresponde a una condición técnica verificable, la cual debe demostrarse mediante los documentos válidos definidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.

En consecuencia, la ausencia de dicha información en los documentos contractuales no constituye una simple formalidad, sino una falta de acreditación de un requisito sustancial de la experiencia exigida, que impide a la Entidad verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones previstas en el proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO”, literal D, cuando establece:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”

Proponente No. 61: CONSORCIO VIAS ANDES 2026 (ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS 10% - MARIO DE JESUS GIL CARDONA 45% - HERNANDO GONZALEZ HENAO 45%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

Los contratos aportados por el integrante MARIO DE JESUS GIL CARDONA no pueden ser tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, no aportó el RUP. **Por lo tanto, debe allegar este documento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones con el fin de dar cumplimiento al requisito habilitante de experiencia exigido en los numerales 3.8.1 y 10.1 del pliego de condiciones.**

No obstante, se aclara que de conformidad con el numeral 10.1 del pliego de condiciones es condición necesaria para otorgar puntaje por experiencia que se aporte, entre otros

documentos, el RUP, por lo que, ante la falta del mismo, no es posible subsanarlo a efectos de otorgar puntaje.

El Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal D, cuando establece:

"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."

Proponente No. 64: SITELSA S.A.S.

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Lo anterior puesto que:

1. El contrato 409 DE 2015 celebrado con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, aportado por el proponente, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, no aportó documentación válida donde se posible evidenciar la ejecución de interventoría a actividades que acrediten: la experiencia general tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta el punto III. del numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando dispone:

"*Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:*
(…)
III. Principales actividades ejecutadas (…)"

Respecto a esto, se entiende que para acreditar la experiencia la entidad debe de verificar en los documentos válidos, aportados en la propuesta, la efectiva interventoría a la ejecución de las obras o actividades requeridas. Toda vez que el objeto en sí mismo no es evidencia de ejecución de actividades y los documentos aportados de este contrato tampoco las menciona.

Además, se recuerda que el contrato no es un documento válido de acuerdo con el listado establecido en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

Por lo anteriormente expuesto se le solicita allegar documentación válida conforme al numeral 10.1.5 del pliego de condiciones que permita evidenciar que el alcance de las obras objeto de interventoría si corresponden con las exigidas por el pliego de condiciones con el fin de dar cumplimiento a la Experiencia, tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

SUBSANACIÓN:

El proponente allega documentación válida para acreditar la experiencia del contrato 409 DE 2015 celebrado con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.

En consecuencia, la propuesta adquiere condición de **HÁBIL** puesto que da cumplimiento a los requisitos de experiencia requeridos en el pliego de condiciones.

Proponente No. 66: CONSORCIO SPL INFRACON-17049 (SPL INFRAESTRUCTURA SAS 90% - SPL INGENIERIA SAS 10%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Lo anterior puesto que:

Si bien el contrato aportado por el integrante SPL INFRAESTRUCTURA SAS es válido para la acreditación de experiencia, el valor acreditado (**1.303,17 smmlv)** es inferior al 100% del presupuesto oficial (**1370,35 smmlv**) requerido en el numeral 3.8.1 del pliego de condiciones.

Por lo tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, debe allegar documentación válida para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA con el fin de dar cumplimiento al requisito habilitante de experiencia exigida en los numerales 3.8.1 y 10.1 del pliego de condiciones.

SUBSANACIÓN:

El proponente allega Formato 3 – Experiencia, relacionando nuevos contratos aportados por el integrante SPL INFRAESTRUCTURA SAS, y los correspondientes soportes.

En consecuencia, la propuesta adquiere condición de **HÁBIL** puesto que da cumplimiento a los requisitos de experiencia requeridos en el pliego de condiciones.

Proponente No. 70: CONSORCIO INTER VÍA LA Y (IGF AXIOM INTERNATIONAL SAS. 50% - ROBERTO GUALDRON BULLA 40% - INVESTMENT & CONSTRUCTION SAS 10%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

El contrato celebrado con Ministère des Transports et de la Mobilité durable. y aportado por el integrante IGF AXIOM INTERNATIONAL SAS., no es tenido en cuenta para la creditación de la experiencia toda vez que, si bien corresponde a la interventoría de obras de pavimentación de vias, estas fueron ejecutadas fuera del territorio nacional y de conformidad con el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo, específicamente en las definiciones 2.31, 2.32 y 2.184, para proyectos de infraestructura vial ejecutados fuera del territorio nacional, se consideran válidas las vías urbanas únicamente cuando se acredite, mediante certificación de la entidad contratante, que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros o que se cuenta con tres (3) o más carriles por calzada, observando que el documento válido aportado no contiene información relacionada con el ancho de calzada ni el número de carriles, por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de dicha condición.

Por lo tanto, con el fin de tener en cuenta este contrato para la acreditación de experiencia, se requiere que aporte un documento válido para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA donde se evidencie el ancho de calzada o número de carriles de la vía objeto de interventoría.

El Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO”, literal D, cuando establece:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”

Proponente No.87: INGENIERIA BASICA SAS

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Lo anterior puesto que:

El contrato 108-2017 celebrado con el Instituto de GOBERNACION DEL ATLANTICO, aportado por el proponente, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, no aportó documentación válida donde se posible evidenciar la ejecución de interventoría a actividades que acrediten: la experiencia general tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

"*Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:*
(…)
III. Principales actividades ejecutadas (…)"

Respecto a esto, se entiende que para acreditar la experiencia la entidad debe de verificar en los documentos válidos, aportados en la propuesta, la efectiva interventoría a la ejecución de las obras o actividades requeridas. Toda vez que el objeto en sí mismo no es evidencia de ejecución de actividades y los documentos aportados de este contrato tampoco las menciona.

Por lo anteriormente expuesto se le solicita allegar documentación válida conforme al numeral 10.1.5 del pliego de condiciones que permita evidenciar que el alcance de las obras objeto de interventoría si corresponden con las exigidas por el pliego de condiciones con el fin de dar cumplimiento a la Experiencia, tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

SUBSANACIÓN:

El proponente allega documentación válida para acreditar la experiencia del contrato 108-2017 celebrado con el Instituto de GOBERNACION DEL ATLANTICO.

En consecuencia, la propuesta adquiere condición de **HÁBIL** puesto que da cumplimiento a los requisitos de experiencia requeridos en el pliego de condiciones.

Proponente No. 88: CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA HC (JORGE WILLAN CORZO GARCIA 30% - HORIZONTES CIVILES S.A.S. 70%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- La condición respecto el porcentaje del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV tal como se solicita en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

- Respecto la experiencia especifica tal como se solicita en el literal A del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

1. El contrato IDU-094-2008 celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, aportado por el integrante HORIZONTES CIVILES S.A.S, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, en atención a la documentación aportada, la Entidad advierte que la experiencia allegada proviene de un proceso de escisión, figura frente a la cual Colombia Compra Eficiente ha señalado de manera expresa que no implica la transferencia de experiencia, en tanto esta es de carácter personal y se deriva de la ejecución directa de los contratos. En consecuencia, la experiencia del presente contrato no puede ser considerada como propia del proponente para efectos de evaluación dentro del presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta los conceptos C-569 de 2022 y C-491 de 2020 emitidos por Colombia Compra eficiente.

2. El contrato 1944-2004 celebrado con el INVIAS, aportado por el integrante HORIZONTES CIVILES S.A.S, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, en atención a la documentación aportada, la Entidad advierte que la experiencia allegada proviene de un proceso de escisión, figura frente a la cual Colombia Compra Eficiente ha señalado de manera expresa que no implica la transferencia de experiencia, en tanto esta es de carácter personal y se deriva de la ejecución directa de los contratos. En consecuencia, la experiencia del presente contrato no puede ser considerada como propia del proponente para efectos de evaluación dentro del presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta los conceptos C-569 de 2022 y C-491 de 2020 emitidos por Colombia Compra eficiente.

Por lo tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, debe allegar documentación válida para acreditar la experiencia de conformidad con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA con el fin de dar cumplimiento al requisito habilitante de experiencia exigida en los numerales 3.8.1 y 10.1 del pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Como respuesta a la observación presentada al informe de evaluación preliminar el día 17 de abril del 2026, con relación a los contratos aportado por el integrante HORIZONTES CIVILES S.A.S, la Entidad mantiene la decisión tomada respecto a la experiencia de la empresa escindente CONSULTORES UNIDOS SA.

Lo anterior en consideración que la transferencia de la experiencia tratándose de transformaciones societarias presentadas a través de la figura jurídica de la escisión, en oportunidades anteriores, frente a casos y procesos similares, la Entidad, ha dado respuesta en los mismos términos, los cuales

se soportan en pronunciamientos, lineamientos y orientaciones, que la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, ha desarrollado, tanto en la Guía de Asuntos Corporativos, como en múltiples conceptos[1] y respuestas; documentos en los cuales se puede observar una exposición clara, sustentada y reiterada, respecto a la transferencia de la experiencia de las personas jurídicas, en casos de escisión empresarial.

Precisamente en el C-569 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se aclara, respecto de la transferencia de la experiencia, en eventos de escisión por absorción, que, en este caso, "*una sociedad* […] *no se «disuelve» ni se «liquida», es decir, permanece sin modificaciones ni reformas,* […] *fracciona su patrimonio para transferir una o varias partes, a una o varias sociedades existentes o por crearse.* [Así,] ***la escisión se refiere al patrimonio de la sociedad sin incluir ningún otro aspecto****, lo cual significa que la sociedad continúa con un patrimonio reducido debido al fraccionamiento, pero no existe ninguna otra implicación para la persona jurídica como su desaparición por «disolverse» o «liquidarse» […]. En ese sentido, esta Subdirección considera que las sociedades que reciben una parte del patrimonio de una sociedad que continúa existiendo, no reciben su experiencia,* ***ya que no es posible que varias sociedades tengan la misma experiencia, duplicándola tantas veces se haya fraccionado el patrimonio porque la experiencia pertenece a quien la adquirió ejecutando los contratos a su cargo***". Negrillas y subrayado fuera del texto original.

Por su parte, en "[l]*a segunda modalidad* […] *una sociedad […] se «disuelve» sin «liquidarse», […] lo cual no ocurre con la primera modalidad, y también existe fraccionamiento del patrimonio con el mismo fin […]. [A] pesar de que en* [esta] *segunda modalidad existe «disolución»,* ***no hay transferencia de la experiencia porque la persona jurídica fraccionada deja de ser quién es y desaparece****, quedando dividida en varias sociedades nuevas o existentes que reciben su patrimonio, sin que sea posible determinar cuál de todas las sociedades que recibieron parte del patrimonio de la sociedad escindida tiene la experiencia. Tampoco es posible que todas las sociedades que recibieron el patrimonio acrediten la misma experiencia multiplicándola tantas veces sea necesario, porque* ***la experiencia es de quien la adquirió y como esa persona jurídica no puede continuar en otra persona, porque desapareció, quedando fraccionada en 2 o más partes****, esto no corresponde con la definición de experiencia personal ni de transferencia de experiencia, donde la persona jurídica sigue siendo quien es a través de otra, sin cambios como fraccionamientos que implican que la persona ya no sea quien era y desaparezca".* Negrillas y subrayado fuera del texto original.

Ahora bien, es importante aclarar que aunque el Decreto 734 de 2012 facultaba la posibilidad de transferir la experiencia a los socios escindidos, dicha normatividad hoy se encuentra derogada por virtud del Decreto 1510 de 2013, por lo que es apenas entendible que para esa fecha, se admitiera la inclusión de la experiencia de la sociedad escindente en los Registros Únicos de Proponentes de los socios escindidos, sin que ello quiera decir que deba dársele aplicación irrestricta en la actualidad pues, se insiste dicha norma no se encuentra vigente.

Aún si en gracia de discusión pudiéramos hablar de una "pervivencia" de la norma en comento, habría que llegar necesariamente a la misma conclusión de inadmisión de tal experiencia pues dicho

[1] Conceptos 215130007347 del 7 de octubre de 2015, 4201714000000888 del 22 de marzo de 2017 y 4201814000009419 del 24 de diciembre de 2018, C - 002 del 20 de febrero de 2020, reiterado en los conceptos C-491 del 27 de julio de 2020, C-350 del 1 de junio de 2020, C-584 del 31 de agosto de 2020, C-002 del 9 de febrero de 2021, C-115 del 29 de marzo de 2021, C-343 del 13 de julio de 2021 y C-342 del 13 de julio de 2021.

artículo, además de permitir la transferencia, indicaba que la experiencia "se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso", situación que no figura regulada en el Pliego de Condiciones, como es apenas lógico al ser los Pliegos Tipo de configuración exclusiva de Colombia Compra Eficiente y quien, en su ejercicio interpretativo, ha indicado de manera invariable la imposibilidad de transferir la experiencia por vía de escisión empresarial.

En síntesis, la Agencia Nacional de Contratación en Colombia, concluye que, en ningún caso, puede darse transferencia de la experiencia de una sociedad escindida a las beneficiarias, toda vez que la experiencia es personal e intransferible conforme la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual desarrolla en el Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, donde ilustra que "[l]a experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

En consecuencia, no habiéndose subsanado los requisitos habilitantes de experiencia exigidos y en atención a los postulados de legalidad, selección objetiva, y transparencia, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, con fundamento en la causal E del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones, que establece:

"D. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6."

Proponente No. 92: CONSORCIO VIAS ANDES (INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 70% - INTERVENTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS 30%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

El contrato 2806 DE 2006 celebrado con el Instituto de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS , aportado por el integrante INTERVENTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS, no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, no aportó documentación válida donde se posible evidenciar la ejecución de interventoría a actividades que acrediten: la experiencia general tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta el punto III. del numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando dispone:

"*Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:*
(…)
III. Principales actividades ejecutadas (…)"

Respecto a esto, se entiende que para acreditar la experiencia la entidad debe de verificar en los documentos válidos, aportados en la propuesta, la efectiva interventoría a la ejecución de las obras o actividades requeridas. Toda vez que el objeto en sí mismo no es evidencia de ejecución de actividades y los documentos aportados de este contrato tampoco las menciona.

Por lo anteriormente expuesto se le solicita allegar documentación válida conforme al numeral 10.1.5 del pliego de condiciones que permita evidenciar que el alcance de las obras objeto de interventoría si corresponden con las exigidas por el pliego de condiciones con el fin de dar cumplimiento a la Experiencia, tal como lo requiere el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Analizada la respuesta allegada por el proponente frente al contrato No. 2806 de 2006, la Entidad observa que el proponente no aporta documentación adicional que permita subsanar la observación realizada en el informe preliminar.

En efecto, si bien se reitera la certificación expedida por la entidad contratante, la misma no contiene información relacionada con las principales actividades ejecutadas en el marco del contrato de interventoría, limitándose a indicar el objeto contractual, lo cual no resulta suficiente para acreditar la experiencia exigida.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.4 del pliego de condiciones, los proponentes deben acreditar, mediante documentos válidos, las principales actividades ejecutadas, requisito que no se cumple en el presente caso.

En consecuencia, no es posible verificar que el contrato corresponda a la interventoría de actividades que acrediten la experiencia general exigida en el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, por lo cual no se entiende subsanada la observación y el contrato no puede ser tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia.

En consecuencia. el Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal D, cuando establece:

"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."

Proponente No. 94: CONSORCIO INTERVIAL ANDES (NISSI SHAMMAH SAS 33% - PROYECTOS LUCARNA SAS 33% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 34%)

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Respecto la condición exigida para los proponentes plurales en el literal D del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones

Lo anterior puesto que:

EL contrato aportado por el integrante NISSI SHAMMAH SAS, no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia toda vez que, al ser un contrato aportado por persona jurídica que no cuenta con más de tres (3) años de constituida y pretendiendo acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, no aportó documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica, tal como lo exige el literal F. del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Por lo tanto, con el fin de que el contrato pueda ser tenido en cuenta para la acreditación de experiencia, se solicita al proponente allegar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación del integrante.

OBSERVACIÓN:

En atención a lo anterior, nos permitimos aclarar que, desde el inicio de la presentación de la oferta, el documento de composición accionaria de la empresa NISSI SHAMMAH S.A.S., suscrito por la representante legal y la contadora, fue debidamente aportado en la carpeta "Requisitos jurídicos y financieros", subcarpeta "Composición Accionaria", en el archivo denominado "Composición Accionaria NISSI SHAMMAH S.A.S.".

Se informa que la observación es procedente y en consecuencia, la propuesta adquiere condición de **HÁBIL** puesto que da cumplimiento a los requisitos de experiencia requeridos en el pliego de condiciones.

4.2.3 Revisión de la oferta económica

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	**$ 2.399.350.122**
2	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	**$ 2.399.350.122**
3	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	**$ 2.399.350.122**
4	INVELER CONSULTORIAS S.A.S.	**$ 2.399.350.122**
5	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	**$ 2.399.350.122**
6	INT TERRA SAS	**$ 2.399.350.122**

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
7	CONSORCIO NISA 2025	**$ 2.399.350.122**
8	LABORAR COL S.A.S	**$ 2.399.350.122**
9	UNIÓN TEMPORAL AC ANDES	**$ 2.399.350.122**
10	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	**$ 2.399.350.122**
11	UT SODIESTEC ANDES	**$ 2.399.350.122**
12	CONSORCIO INGESCOR R 1	**$ 2.399.350.122**
13	CONSORCIO LA YE CON-17049	**$ 2.399.350.122**
14	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	**$ 2.399.350.122**
15	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	**$ 2.399.319.650**
16	CONSORCIO INTERANDES	**$ 2.399.347.813**
17	PROYECTO SANABRIA SAS	**$ 2.399.350.122**
18	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	**$ 2.399.350.122**
19	SODICON SAS	**$ 2.399.350.122**
20	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	**$ 2.399.350.122**
21	CONSORCIO GES-17049	**$ 2.399.350.122**
22	CONSORCIO ANDES CI.	**$ 2.399.350.070**
23	CONSORCIO PIDDO YECCAS	**$ 2.399.350.122**
24	CAYCO SAS	**$ 2.399.350.122**
25	CONSORCIO LGI LA YE	**$ 2.399.350.122**
26	CONSORCIO AYMARA	**$ 2.399.350.122**
27	CONSORCIO ANTIOQUIA VELNEC	**$ 2.399.350.112**
28	CONSORCIO VYE LA BODEGA	**$ 2.399.350.122**
29	CONSORCIO VIAL ANDES	**$ 2.399.341.713**
30	CONSORCIO TAMESIS	**$ 2.399.350.122**
31	CONSORCIO VIA ANDES 2026	**$ 2.399.350.122**
32	CONSORCIO ANDESVIAL CON-17049.	**$ 2.399.350.122**
33	FEYMA INGENIERIA SAS	**$ 2.399.350.122**
34	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	**$ 2.399.350.122**
35	HMV SOLUCIONES SAS	**$ 2.399.349.407**
36	CONSORCIO INTERVIAL LOS ANDES	**$ 2.399.301.260**

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
37	CONSORCIO ANDES 2026	**$ 2.399.350.122**
38	CONSORCIO MVA	**$ 2.399.350.122**
39	CONSORCIO ANDES 2026	**$ 2.399.338.872**
40	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.	**$ 2.399.350.122**
41	CONSORCIO IB INTER YE	**$ 2.399.350.122**
42	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	**RECHAZADO**
43	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	**$ 2.399.350.122**
44	CONSORCIO AJ 049	**$ 2.399.294.858**
45	CONSORCIO ECOS ANDES	**$ 2.399.350.122**
46	CONSORCIO TYS 170	**$ 2.399.350.122**
47	CONSORCIO INTER ANDES JP	**$ 2.399.350.122**
48	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	**$ 2.399.287.718**
49	CONSORCIO RETCON ANTIOQUIA	**$ 2.399.350.122**
50	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA.	**$ 2.399.350.122**
51	CONSORCIO INTERANDES VIAL	**$ 2.399.350.122**
52	CONSORCIO INTERVIAS LA YE	**$ 2.399.325.992**
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	**$ 2.399.350.122**
54	CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49	**$ 2.399.350.122**
55	CONSORCIO VÍA LA YE	**$ 2.399.276.770**
56	CONSORCIO VIAL TAED ANTIOQUIA 001	**$ 2.399.350.122**
57	CONSORCIO ID ANDES	**$ 2.399.342.458**
58	PC INTERVENTORES S.A.S	**$ 2.399.350.122**
59	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	**$ 2.399.350.122**
60	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S -BIC	**$ 2.399.350.122**
61	CONSORCIO VIAS ANDES 2026	**$ 2.399.312.470**
62	CONSORCIO 4222 INTERYE KS	**$ 2.399.350.122**
63	CONSORCIO INTERANDES SB	**$ 2.399.338.929**
64	SITELSA S.A.S.	**$ 2.399.349.475**
65	CONSORCIO PROES COLOMBIA II	**$ 2.399.350.122**
66	CONSORCIO SPL INFRACON-17049	**$ 2.399.350.122**

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
67	CONSORCIO INTER ANDES CONSULTING	**$ 2.399.350.122**
68	CONSORCIO CIVILES 2026	**RECHAZADO**
69	CONSORCIO BYC ANDES 2026	**$ 2.399.344.924**
70	CONSORCIO INTER VÍA LA Y	**$ 2.399.350.122**
71	CONSORCIO INTER ANDES AC	**$ 2.399.350.122**
72	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANDES	**$ 2.399.350.122**
73	CONSORCIO CGR ANTIOQUIA	**$ 2.399.350.122**
74	ECG INGENIERÍA S.A.S	**$ 2.399.350.122**
75	CONSORCIO CONEXIÓN ANDES DMP	**$ 2.399.350.122**
76	CONSORCIO ANDES VB	**$ 2.399.338.126**
77	AESA PROYECTOS S.A.S	**$ 2.399.350.122**
78	CONSORCIO VIALIS ANDES	**$ 2.399.326.829**
79	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	**$ 2.399.350.122**
80	CONSORCIO DAR ANDES	**$ 2.399.350.122**
81	CONSORCIO INTER ANDES	**$ 2.399.350.122**
82	CONSORCIO ANDES	**$ 2.399.350.122**
83	CONSORCIO ANDES AC	**$ 2.399.349.562**
84	CONSORCIO VIAS PARA ANTIOQUIA AP	**$ 2.399.350.122**
85	CONSORCIO E&S ANTIOQUIA	**$ 2.399.334.700**
86	CONSORCIO INTERVIAS T&P	**$ 2.399.350.122**
87	INGENIERIA BASICA SAS	**$ 2.399.350.122**
88	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA HC	**$ 2.399.350.122**
89	CONSORCIO INTERVIAS ANDES PCP-GP	**$ 2.399.350.122**
90	U.T. TECA	**$ 2.399.215.820**
91	CONSORCIO HGR – INCON 35	**$ 2.399.350.122**
92	CONSORCIO VIAS ANDES	**$ 2.399.350.122**
93	CONSORCIO BIA VIAL LOS ANDES.	**RECHAZADO**
94	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	**$ 2.398.799.695**
95	CONSORCIO HUPK MEJORAMIENTO ANTIOQUIA	**$ 2.399.350.122**
96	CONSORCIO INTERANDES FR	**$ 2.399.350.122**

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
97	CONSORCIO ANDES IC	**$ 2.399.350.122**
98	CONSORCIO INTERGINPRO ANDES	**$ 2.399.350.122**
99	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	**$ 2.399.350.122**
100	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	**$ 2.399.350.122**
101	CONSORCIO INTERVENTORÍA ANDES	**$ 2.399.265.680**
102	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES ANTIOQUIA 2026	**$ 2.399.350.122**
103	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA	**$ 2.399.350.122**
104	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	**$ 2.399.350.122**
105	CONSORCIO ANTIOQUIA GPM	**$ 2.399.350.122**
106	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANTIOQUIA JAZ 2026	**$ 2.399.350.122**
107	CONSORCIO ANDES 3M	**$ 2.399.350.122**
108	CONSORCIO RYU - GD ANTIOQUIA	**$ 2.399.350.122**
109	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	**$ 2.399.350.122**
110	CONSORCIO VIAL T-C ANTIOQUIA	**$ 2.399.350.122**
111	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	**$ 2.399.350.122**
112	CONSORCIO VIAL SUROESTE	**$ 2.399.350.122**
113	CONSORCIO INT VIA ANDES 2026	**$ 2.399.350.122**
114	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	**$ 2.399.350.122**
115	CONSORCIO INT-VIAL LA YE	**$ 2.399.350.122**

Llevada a cabo la revisión del Formulario 1 – Propuesta económica, los siguientes oferentes debieron realizar los ajustes que se informan a continuación so pena de incurrir en causal de rechazo.

Proponente No. 1 SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 5 GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 7 CONSORCIO NISA 2025

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 31 CONSORCIO VIA ANDES 2026

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 35 HMV SOLUCIONES SAS

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 36 CONSORCIO INTERVIAL LOS ANDES

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 39 CONSORCIO ANDES 2026

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 42 CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente no subsana la oferta económica, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO”, literal D, cuando establece:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”

Proponente No. 54 CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 68 CONSORCIO CIVILES 2026

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente no subsana la oferta económica, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO”, literal D, cuando establece:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”

Proponente No. 72 CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANDES

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 73 CONSORCIO CGR ANTIOQUIA

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 78 CONSORCIO VIALIS ANDES

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 80 CONSORCIO DAR ANDES

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 83 CONSORCIO ANDES AC

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 90 U.T. TECA

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 92 CONSORCIO VIAS ANDES

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 93 CONSORCIO BIA VIAL LOS ANDES.

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente no subsana la oferta económica, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 “CAUSALES DE RECHAZO”, literal D, cuando establece:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”

Proponente No. 104 EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 110 CONSORCIO VIAL T-C ANTIOQUIA

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 111 CONSORCIO INTERVIAL ANDES

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 112 CONSORCIO VIAL SUROESTE

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 113 CONSORCIO INT VIA ANDES 2026

En la oferta económica aportada por el proponente hay Valores Unitarios de Salarios y otros componentes ofertados que son inferiores al 95% o superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial, yendo en contra de la nota No. 8 establecida en el Formulario 1 - Propuesta económica la cual establece:

"*8. Los Valores Unitarios de Salarios y demás componentes ofertados en el Formulario 1 - Propuesta económica no podrán ser inferiores al 95%, ni superiores al 105% de los valores Unitarios correspondientes considerados en el Presupuesto oficial.*"

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Proponente No. 114 EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS

En la oferta económica aportada por el proponente Se solicita que se allegue la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar el documento "Formulario 1 - Propuesta económica" de acuerdo con la Adenda no. 1 y de conformidad con las condiciones establecidas en dicho formulario.

El Oferente subsana en debida forma la oferta económica de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 del presente proceso de selección, publicada el pasado 24 de marzo del 2026.

Nota aclaratoria: En algunas ofertas se encuentra que las descripciones de algunos ítems no se visibilizan en su totalidad, por tanto, al no ser esto causal de rechazo, se entiende que el ofrecimiento es realizado tal y como figura en el presupuesto oficial. En caso que alguno de los Proponentes que presentan esta situación resultase adjudicatario del proceso, al momento de presentar la discriminación del factor multiplicador, deberá allegar su oferta con la descripción de todos los ítems completamente visibles.

4.3 Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional

El análisis de los requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional se efectuó a partir de la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firma de los participantes, y de conformidad con lo establecido en los numerales 3.5 Capacidad Financiera, 3.6 Capital de Trabajo y 3.7 Capacidad Organizacional, del Pliego de Condiciones.

Ver Información detallada en los documentos denominados **"INFORME FINAL DE EVALUACIÓN FINANCIERA CON-17049" y "MF FINAL CON-17049"**, los cuales se publican en el SECOP y hacen parte integral del presente Informe de Evaluación.

4.4. Resumen de la evaluación de Requisitos Habilitantes y de Participación

A continuación, se registra el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y Organizacional y la revisión de la oferta económica.

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
3	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
4	INVELER CONSULTORIAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
5	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
6	INT TERRA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
7	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
8	LABORAR COL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
9	UNIÓN TEMPORAL AC ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
10	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
11	UT SODIESTEC ANDES	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
12	CONSORCIO INGESCOR R 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
13	CONSORCIO LA YE CON-17049	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
14	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
15	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.319.650	HÁBIL
16	CONSORCIO INTERANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.347.813	HÁBIL
17	PROYECTO SANABRIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
18	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
19	SODICON SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
20	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
21	CONSORCIO GES-17049	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
22	CONSORCIO ANDES CI.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.070	HÁBIL
23	CONSORCIO PIDDO YECCAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
24	CAYCO SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
25	CONSORCIO LGI LA YE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
26	CONSORCIO AYMARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
27	CONSORCIO ANTIOQUIA VELNEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.112	HÁBIL
28	CONSORCIO VYE LA BODEGA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
29	CONSORCIO VIAL ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.341.713	HÁBIL
30	CONSORCIO TAMESIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
31	CONSORCIO VIA ANDES 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
32	CONSORCIO ANDESVIAL CON-17049.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
33	FEYMA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
34	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
35	HMV SOLUCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.349.407	HÁBIL
36	CONSORCIO INTERVIAL LOS ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.301.260	HÁBIL
37	CONSORCIO ANDES 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
38	CONSORCIO MVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
39	CONSORCIO ANDES 2026	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	$ 2.399.338.872	RECHAZADO
40	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
41	CONSORCIO IB INTER YE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
42	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
43	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
44	CONSORCIO AJ 049	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.294.858	HÁBIL
45	CONSORCIO ECOS ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
46	CONSORCIO TYS 170	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
47	CONSORCIO INTER ANDES JP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
48	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.287.718	HÁBIL
49	CONSORCIO RETCON ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
50	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
51	CONSORCIO INTERANDES VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
52	CONSORCIO INTERVIAS LA YE	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.325.992	RECHAZADO
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
54	CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
55	CONSORCIO VÍA LA YE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.276.770	HÁBIL
56	CONSORCIO VIAL TAED ANTIOQUIA 001	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
57	CONSORCIO ID ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.342.458	HÁBIL
58	PC INTERVENTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
59	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
60	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S -BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
61	CONSORCIO VIAS ANDES 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	$ 2.399.312.470	RECHAZADO
62	CONSORCIO 4222 INTERYE KS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
63	CONSORCIO INTERANDES SB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.338.929	HÁBIL
64	SITELSA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.349.475	HÁBIL
65	CONSORCIO PROES COLOMBIA II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
66	CONSORCIO SPL INFRACON-17049	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
67	CONSORCIO INTER ANDES CONSULTING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
68	CONSORCIO CIVILES 2026	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
69	CONSORCIO BYC ANDES 2026	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.344.924	RECHAZADO
70	CONSORCIO INTER VÍA LA Y	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
71	CONSORCIO INTER ANDES AC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
72	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
73	CONSORCIO CGR ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
74	ECG INGENIERÍA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
75	CONSORCIO CONEXIÓN ANDES DMP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
76	CONSORCIO ANDES VB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.338.126	HÁBIL
77	AESA PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
78	CONSORCIO VIALIS ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.326.829	HÁBIL
79	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
80	CONSORCIO DAR ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
81	CONSORCIO INTER ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
82	CONSORCIO ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
83	CONSORCIO ANDES AC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.349.562	HÁBIL
84	CONSORCIO VIAS PARA ANTIOQUIA AP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
85	CONSORCIO E&S ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.334.700	HÁBIL
86	CONSORCIO INTERVIAS T&P	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
87	INGENIERIA BASICA SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
88	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA HC	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
89	CONSORCIO INTERVIAS ANDES PCP-GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
90	U.T. TECA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.215.820	HÁBIL
91	CONSORCIO HGR – INCON 35	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
92	CONSORCIO VIAS ANDES	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
93	CONSORCIO BIA VIAL LOS ANDES.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
94	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.398.799.695	HÁBIL
95	CONSORCIO HUPK MEJORAMIENTO ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
96	CONSORCIO INTERANDES FR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
97	CONSORCIO ANDES IC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
98	CONSORCIO INTERGINPRO ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
99	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
100	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
101	CONSORCIO INTERVENTORÍA ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.265.680	HÁBIL
102	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES ANTIOQUIA 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
103	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
104	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
105	CONSORCIO ANTIOQUIA GPM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
106	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANTIOQUIA JAZ 2026	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	RECHAZADO
107	CONSORCIO ANDES 3M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
108	CONSORCIO RYU - GD ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
109	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
110	CONSORCIO VIAL T-C ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
111	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL
112	CONSORCIO VIAL SUROESTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	$ 2.399.350.122	HÁBIL

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
113	CONSORCIO INT VIA ANDES 2026	**HÁBIL**	**RECHAZADO**	**HÁBIL**	**$ 2.399.350.122**	**RECHAZADO**
114	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**$ 2.399.350.122**	**HÁBIL**
115	CONSORCIO INT-VIAL LA YE	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**$ 2.399.350.122**	**HÁBIL**

5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La calificación de estos criterios se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los numerales **4.2 Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), 4.3 Factor de Sostenibilidad, 4.4 Apoyo a la industria nacional, 4.5 Vinculación de personas con discapacidad y 4.6 Emprendimientos y empresas de mujeres y 4.7 Mipyme Domiciliada en Colombia** del pliego de condiciones. Así mismo se consulta para cada uno de los proponentes, el registro de multas o cláusulas penales de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: La asignación de puntaje se realiza a los oferentes cuyo resultado es HÁBIL en la evaluación de requisitos habilitantes y de participación.

No.	PROPONENTE	Apoyo a la industria nacional	Exp. Add personal clave evaluable	Formación académica add Personal Clave Evaluable	Factor Sostenibilidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Reporte de obras inconclusas	Imposición de Multas
1	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	61,38	20	5	5	1	1	0,25	0,25
2	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	60,92	20	5	5	1	1	0,25	0,25
3	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	61,71	20	5	5	1	1	0,25	0,25
4	INVELER CONSULTORIAS S.A.S.	63,12	0	5	5	1	1	0,25	0,25
5	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	59,38	20	5	5	1	1	0	0,25
6	INT TERRA SAS	59,99	20	5	5	1	1	0,25	0,25
7	CONSORCIO NISA 2025	67,34	20	5	5	1	1	0,25	0,25
8	LABORAR COL S.A.S	61,22	20	5	5	1	0	0,25	0,25
9	UNIÓN TEMPORAL AC ANDES	51,63	20	5	5	1	1	0,25	0,25
10	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	53,62	20	5	5	1	0	0,25	0,25
11	UT SODIESTEC ANDES								
12	CONSORCIO INGESCOR R 1	60,37	20	5	5	1	1	0,25	0,25
13	CONSORCIO LA YE CON-17049	56,48	20	5	5	1	1	0,25	0,25
14	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	61,48	20	5	5	1	1	0,25	0,25
15	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	46,68	20	5	5	1	1	0,25	0,25

No.	PROPONENTE	Apoyo a la industria nacional	Exp. Add personal clave evaluable	Formación académica add Personal Clave Evaluable	Factor Sostenibilidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Reporte de obras inconclusas	Imposición de Multas
16	CONSORCIO INTERANDES	58,02	20	5	5	1	1	0,25	0,25
17	PROYECTO SANABRIA SAS	62,31	20	5	5	1	1	0,25	0,25
18	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	55,51	20	5	5	1	1	0,25	0,25
19	SODICON SAS	48,52	20	5	5	1	1	0	0,25
20	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	49,71	20	5	5	1	1	0	0,25
21	CONSORCIO GES-17049	42,38	20	5	5	1	1	0,25	0,25
22	CONSORCIO ANDES CI.	46,5	20	5	5	1	1	0,25	0,25
23	CONSORCIO PIDDO YECCAS	61,31	20	5	5	1	1	0,25	0,25
24	CAYCO SAS								
25	CONSORCIO LGI LA YE	65,81	20	5	5	1	1	0,25	0,25
26	CONSORCIO AYMARA	17,6	20	5	5	1	1	0,25	0,25
27	CONSORCIO ANTIOQUIA VELNEC	67,13	20	5	5	1	1	0,25	0,25
28	CONSORCIO VYE LA BODEGA	56,17	20	5	5	1	1	0,25	0,25
29	CONSORCIO VIAL ANDES	50,86	20	5	5	1	1	0	0,25
30	CONSORCIO TAMESIS	63,5	20	5	5	1	1	0,25	0,25
31	CONSORCIO VIA ANDES 2026	0	20	5	5	1	1	0,25	0,25
32	CONSORCIO ANDESVIAL CON-17049.	26,96	20	5	5	1	1	0,25	0,25
33	FEYMA INGENIERIA SAS	49,49	20	5	5	1	1	0,25	0,25
34	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	39,99	20	5	5	1	1	0,25	0,25
35	HMV SOLUCIONES SAS	28,63	20	5	5	1	1	0,25	0,25
36	CONSORCIO INTERVIAL LOS ANDES	62,31	20	5	5	1	1	0,25	0,25
37	CONSORCIO ANDES 2026	58,68	20	5	5	1	1	0,25	0,25
38	CONSORCIO MVA	61,93	20	5	5	1	1	0,25	0,25
39	CONSORCIO ANDES 2026								
40	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.	56,61	20	5	5	1	1	0,25	0,25
41	CONSORCIO IB INTER YE	67,2	20	5	5	1	1	0,25	0,25
42	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026								
43	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	62,38	20	5	5	1	1	0,25	0,25
44	CONSORCIO AJ 049	48,75	20	5	5	1	1	0	0,25
45	CONSORCIO ECOS ANDES	64,06	20	5	5	1	1	0,25	0,25
46	CONSORCIO TYS 170								
47	CONSORCIO INTER ANDES JP	67,35	0	5	5	1	1	0,25	0,25

No.	PROPONENTE	Apoyo a la industria nacional	Exp. Add personal clave evaluable	Formación académica add Personal Clave Evaluable	Factor Sostenibilidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Reporte de obras inconclusas	Imposición de Multas
48	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	37,64	20	5	5	1	1	0,25	0,25
49	CONSORCIO RETCON ANTIOQUIA	67,42	20	5	5	1	1	0,25	0,25
50	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA.	20,09	0	5	5	1	0	0	0,25
51	CONSORCIO INTERANDES VIAL	62,79	20	5	5	1	1	0,25	0,25
52	CONSORCIO INTERVIAS LA YE								
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	63,19	20	5	5	1	1	0,25	0,25
54	CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49	49,09	20	5	5	1	1	0,25	0,25
55	CONSORCIO VÍA LA YE	52,17	20	5	5	1	1	0	0,25
56	CONSORCIO VIAL TAED ANTIOQUIA 001								
57	CONSORCIO ID ANDES	60,8	20	5	5	1	1	0	0,25
58	PC INTERVENTORES S.A.S	63,45	20	5	5	1	1	0,25	0,25
59	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	53,69	20	5	5	1	1	0	0,25
60	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S -BIC	5,04	20	5	5	1	1	0,25	0,25
61	CONSORCIO VIAS ANDES 2026								
62	CONSORCIO 4222 INTERYE KS	57,76	20	5	5	1	1	0,25	0,25
63	CONSORCIO INTERANDES SB	61,51	20	5	5	1	1	0,25	0,25
64	SITELSA S.A.S.	31,09	20	5	5	1	1	0,25	0,25
65	CONSORCIO PROES COLOMBIA II	31,08	20	5	5	1	1	0	0,25
66	CONSORCIO SPL INFRACON-17049	35,95	20	5	5	1	1	0,25	0,25
67	CONSORCIO INTER ANDES CONSULTING	65,82	20	5	5	1	1	0,25	0,25
68	CONSORCIO CIVILES 2026								
69	CONSORCIO BYC ANDES 2026								
70	CONSORCIO INTER VÍA LA Y								
71	CONSORCIO INTER ANDES AC	63,57	20	5	5	1	1	0,25	0,25
72	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANDES	57,64	20	5	5	1	1	0	0,25
73	CONSORCIO CGR ANTIOQUIA	65,54	20	5	5	1	1	0	0,25
74	ECG INGENIERÍA S.A.S	53,18	20	5	5	1	1	0,25	0,25
75	CONSORCIO CONEXIÓN ANDES DMP	52,93	20	5	5	1	1	0,25	0,25
76	CONSORCIO ANDES VB	57,65	20	5	5	1	1	0,25	0,25
77	AESA PROYECTOS S.A.S	65,06	20	5	5	1	1	0,25	0,25

No.	PROPONENTE	Apoyo a la industria nacional	Exp. Add personal clave evaluable	Formación académica add Personal Clave Evaluable	Factor Sostenibilidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Reporte de obras inconclusas	Imposición de Multas
78	CONSORCIO VIALIS ANDES	57,3	20	5	5	1	1	0	0,25
79	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	61,31	20	5	5	1	1	0	0,25
80	CONSORCIO DAR ANDES	66,66	20	5	5	1	1	0,25	0,25
81	CONSORCIO INTER ANDES	55,57	20	5	5	1	1	0,25	0,25
82	CONSORCIO ANDES	60,18	20	5	5	1	1	0,25	0,25
83	CONSORCIO ANDES AC	54,22	20	5	5	1	1	0,25	0,25
84	CONSORCIO VIAS PARA ANTIOQUIA AP	54,07	20	5	5	1	1	0,25	0,25
85	CONSORCIO E&S ANTIOQUIA	0	20	5	5	1	1	0	0
86	CONSORCIO INTERVIAS T&P	35,35	20	5	5	1	1	0,25	0,25
87	INGENIERIA BASICA SAS								
88	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA HC								
89	CONSORCIO INTERVIAS ANDES PCP-GP	45,47	20	5	5	1	1	0,25	0,25
90	U.T. TECA	39,4	20	5	5	1	1	0,25	0,25
91	CONSORCIO HGR – INCON 35	63,61	20	5	5	1	1	0	0,25
92	CONSORCIO VIAS ANDES								
93	CONSORCIO BIA VIAL LOS ANDES.								
94	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	41,96	20	5	5	1	1	0,25	0,25
95	CONSORCIO HUPK MEJORAMIENTO ANTIOQUIA	60,05	20	5	5	1	1	0,25	0,25
96	CONSORCIO INTERANDES FR	59,07	20	5	5	1	1	0	0,25
97	CONSORCIO ANDES IC	65,24	20	5	5	1	1	0,25	0,25
98	CONSORCIO INTERGINPRO ANDES	65,52	20	5	5	1	1	0,25	0,25
99	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	55,68	20	5	5	1	1	0,25	0,25
100	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS								
101	CONSORCIO INTERVENTORÍA ANDES	41,66	20	5	5	1	1	0,25	0,25
102	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES ANTIOQUIA 2026	66,22	20	5	5	1	1	0,25	0,25
103	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA	56,37	20	5	5	1	1	0,25	0,25
104	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	42,43	20	5	5	1	0	0,25	0,25
105	CONSORCIO ANTIOQUIA GPM	48,56	20	5	5	1	1	0	0,25

No.	PROPONENTE	Apoyo a la industria nacional	Exp. Add personal clave evaluable	Formación académica add Personal Clave Evaluable	Factor Sostenibilidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Reporte de obras inconclusas	Imposición de Multas
106	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANTIOQUIA JAZ 2026								
107	CONSORCIO ANDES 3M	63,1	20	5	5	1	1	0,25	0,25
108	CONSORCIO RYU - GD ANTIOQUIA	66,09	20	5	5	1	1	0,25	0,25
109	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	60,97	20	5	5	1	1	0,25	0,25
110	CONSORCIO VIAL T-C ANTIOQUIA	24,48	20	5	5	1	1	0	0,25
111	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	50,33	20	5	5	1	1	0,25	0,25
112	CONSORCIO VIAL SUROESTE	46,66	20	5	5	1	1	0,25	0,25
113	CONSORCIO INT VIA ANDES 2026								
114	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	48,13	20	5	5	1	0	0,25	0,25
115	CONSORCIO INT-VIAL LA YE	67,5	20	5	5	1	1	0,25	0,25

5.1 Observaciones al puntaje por EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Se asigna la totalidad del puntaje por este criterio a todos los oferentes toda vez que manifestaron el ofrecimiento conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones.

5.2 Observaciones al puntaje por FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Se asigna la totalidad del puntaje por este criterio a todos los oferentes toda vez que manifestaron el ofrecimiento conforme a lo establecido en el numeral 4.2.2 del Pliego de Condiciones.

5.3 Observaciones al puntaje por SOSTENIBILIDAD

Se le asigna la totalidad del puntaje por este criterio a todos los oferentes toda vez que manifestaron el ofrecimiento conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

5.4 Observaciones al puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes **4, 47 y 50** obtienen cero (0) puntos al no aportar documentación conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones. Ver "**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN JURÍDICA CON-17049**".

5.5 Observaciones al puntaje por VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La asignación de puntaje para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se realizó conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones.

- Los siguientes proponentes obtienen cero (0) puntos puesto que no presentaron o presentaron de manera incorrecta, los documentos para acreditar lo establecido en el pliego de condiciones. En cuanto se trata de un requisito que otorga puntaje, no es subsanable. Ver **"INFORME FINAL DE EVALUACIÓN JURÍDICA CON-17049"**

Proponente No. 8	**LABORAR COL S.A.S**
Proponente No. 10	**SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO Proponente No. S.A.S**
Proponente No. 50	**INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA.**
Proponente No. 104	**EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S**
Proponente No. 114	**EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**

5.6 Observaciones al puntaje por EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los Proponentes **No. 5, 19, 20, 29, 44, 50, 55, 57, 59, 65, 72, 73, 78, 79, 85, 91, 96, 105** y **110** obtienen cero (0) puntos en lo referente a emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez que no realizaron la acreditación tal y como lo establece el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones. En cuanto se trata de un requisito que otorga puntaje, no es subsanable. Ver **"INFORME FINAL DE EVALUACIÓN JURÍDICA CON-17049".**

5.7 Reducción de puntaje por anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas e incumplimiento de contratos

Se realizó la consulta en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, no encontrándose anotaciones para ninguno de los participantes.

Así mismo, se realizó la respectiva consulta de imposición de multas o cláusulas penales, no encontrándose anotaciones que den cumplimiento con lo indicado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, para ninguno de los participantes.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, en el Orden de Elegibilidad se relacionan los puntajes totales de los **oferentes hábiles** con el siguiente resultado.

ORDEN	PROPONENTE	NÚMERO PROPUESTA	PUNTAJE
1º	CONSORCIO INT-VIAL LA YE	115	100
2º	CONSORCIO RETCON ANTIOQUIA	49	99,9299209
3º	CONSORCIO NISA 2025	7	99,8424599
4º	CONSORCIO IB INTER YE	41	99,701198
5º	CONSORCIO ANTIOQUIA VELNEC	27	99,6396719
6º	CONSORCIO DAR ANDES	80	99,1620853

ORDEN	PROPONENTE	NÚMERO PROPUESTA	PUNTAJE
7º	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES ANTIOQUIA 2026	102	98,7253323
8º	CONSORCIO RYU - GD ANTIOQUIA	108	98,5997969
9º	CONSORCIO INTER ANDES CONSULTING	67	98,3294128
10º	CONSORCIO LGI LA YE	25	98,3156177
11º	CONSORCIO INTERGINPRO ANDES	98	98,0215061
12º	CONSORCIO CGR ANTIOQUIA	73	97,791371
13º	CONSORCIO ANDES IC	97	97,7411895
14º	AESA PROYECTOS S.A.S	77	97,5684748
15º	CONSORCIO ECOS ANDES	45	96,5669502
16º	CONSORCIO INTER ANDES AC	71	96,0758445
17º	CONSORCIO TAMESIS	30	96,0079725
18º	PC INTERVENTORES S.A.S	58	95,9549993
19º	CONSORCIO HGR – INCON 35	91	95,8647467
20º	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	53	95,6981345
21º	CONSORCIO ANDES 3M	107	95,6076386
22º	CONSORCIO INTERANDES VIAL	51	95,2986283
23º	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	43	94,8847751
24º	PROYECTO SANABRIA SAS	17	94,8116611
25º	CONSORCIO INTERVIAL LOS ANDES	36	94,8105574
26º	CONSORCIO MVA	38	94,4303644
27º	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	3	94,2121258
28º	CONSORCIO INTERANDES SB	63	94,0107173
29º	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	14	93,9850584
30º	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	1	93,8810433
31º	CONSORCIO PIDDO YECCAS	23	93,8159304
32º	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	79	93,5637232
33º	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	109	93,4749154
34º	CONSORCIO INTERVIAL ANDES 2026	2	93,4211145
35º	CONSORCIO ID ANDES	57	93,0533043

ORDEN	PROPONENTE	NÚMERO PROPUESTA	PUNTAJE
36º	CONSORCIO INGESCOR R 1	12	92,8745524
37º	LABORAR COL S.A.S	8	92,7248827
38º	CONSORCIO ANDES	82	92,6828005
39º	CONSORCIO HUPK MEJORAMIENTO ANTIOQUIA	95	92,5528506
40º	INT TERRA SAS	6	92,4976702
41º	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	5	91,6304772
42º	CONSORCIO INTERANDES FR	96	91,3250535
43º	CONSORCIO ANDES 2026	37	91,1841003
44º	CONSORCIO INTERANDES	16	90,5260738
45º	CONSORCIO 4222 INTERYE KS	62	90,2650704
46º	CONSORCIO ANDES VB	76	90,1522264
47º	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS ANDES	72	89,8920181
48º	CONSORCIO VIALIS ANDES	78	89,556797
49º	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.	40	89,1104201
50º	CONSORCIO LA YE CON-17049	13	88,9812979
51º	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA	103	88,8759033
52º	CONSORCIO VYE LA BODEGA	28	88,6789092
53º	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	99	88,1875276
54º	CONSORCIO INTER ANDES	81	88,0777186
55º	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	18	88,0148129
56º	CONSORCIO ANDES AC	83	86,7274537
57º	CONSORCIO VIAS PARA ANTIOQUIA AP	84	86,5721208
58º	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	59	85,9479976
59º	ECG INGENIERÍA S.A.S	74	85,6859233
60º	CONSORCIO CONEXIÓN ANDES DMP	75	85,4304379
61º	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	10	85,1268148
62º	CONSORCIO VÍA LA YE	55	84,4230867
63º	UNIÓN TEMPORAL AC ANDES	9	84,1325945
64º	CONSORCIO VIAL ANDES	29	83,1194493

ORDEN	PROPONENTE	NÚMERO PROPUESTA	PUNTAJE
65º	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	111	82,8394413
66º	FEYMA INGENIERIA SAS	33	81,9993194
67º	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	20	81,967558
68º	CONSORCIO ANTIOQUIA JINT 49	54	81,597606
69º	CONSORCIO AJ 049	44	81,006591
70º	CONSORCIO ANTIOQUIA GPM	105	80,8140113
71º	SODICON SAS	19	80,7720742
72º	CONSORCIO INTER ANDES JP	47	79,8518406
73º	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	114	79,6333282
74º	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	15	79,185118
75º	CONSORCIO VIAL SUROESTE	112	79,1691157
76º	CONSORCIO ANDES CI.	22	79,0027468
77º	CONSORCIO INTERVIAS ANDES PCP-GP	89	77,9747355
78º	INVELER CONSULTORIAS S.A.S.	4	75,6294349
79º	CONSORCIO GES-17049	21	74,881873
80º	CONSORCIO INTERVIAL ANDES	94	74,4622259
81º	CONSORCIO INTERVENTORÍA ANDES	101	74,1636999
82º	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	104	73,9318113
83º	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	34	72,4914573
84º	U.T. TECA	90	71,9090279
85º	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	48	70,1465653
86º	CONSORCIO SPL INFRACON-17049	66	68,4547337
87º	CONSORCIO INTERVIAS T&P	86	67,8582333
88º	SITELSA S.A.S.	64	63,5963736
89º	CONSORCIO PROES COLOMBIA II	65	63,3306472
90º	HMV SOLUCIONES SAS	35	61,1311884
91º	CONSORCIO ANDESVIAL CON-17049.	32	59,461153
92º	CONSORCIO VIAL T-C ANTIOQUIA	110	56,7305172
93º	CONSORCIO AYMARA	26	50,1069683

ORDEN	PROPONENTE	NÚMERO PROPUESTA	PUNTAJE
94º	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S -BIC	60	37,5498361
95º	CONSORCIO VIA ANDES 2026	31	32,5
96º	CONSORCIO E&S ANTIOQUIA	85	32
97º	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA.	50	31,3431221

La TRM ($3.593,14) que la Entidad utilizó para determinar el método de ponderación (MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO) corresponde a la que rige el segundo día hábil (Lunes 20 de abril del 2026) después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. el cual fue el Jueves16 de abril del 2026. Esto es, la que la Superintendencia publicó en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación (viernes 17 de abril del 2026).

7. ANEXOS

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN JURÍDICA CON-17049
MT-FINAL CON-17049
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN FINANCIERA CON-17049
MF FINAL CON-17049

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO

PABLO TOMAS BETANCUR ARANGO
DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS – Rol Técnico

ORIGINAL FIRMADO

JULIANA CAMILA MARÍN MENESES
Profesional Universitario - Rol Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO ZEA RAMIREZ
Profesional Contratista - Rol Logístico

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA MORENO TAMAYO
Profesional Universitario – Apoyo Financiero

Medellín, 20 de abril de 2026